

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0330-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

**VISTO**, el Oficio N° 0305-VPA-UNCA-2022, Oficio N° 0214-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 023-2022-DBU-ESD-UNCA, Informe N° 186-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0474-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento del Programa Deportivo de Formación Recreación de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 186-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA que, de la revisión a la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación Recreación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0330-2022/CO-UNCA

aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 023-2022-DBU-ESD-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° N° 0474-2021/CO-UNCA, toda vez que cuenta con opinión técnica favorable de la oficina de Gestión de la Calidad. Las modificaciones realizadas corresponden a un 35% y son las siguientes:

### INCORPORAR:

#### I BASE LEGAL

4. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
5. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

### INCORPORAR:

Artículo 6. Son funciones del responsable del programa:

5. Implementar metodologías de enseñanza teóricas-prácticas del deporte, para la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades hacia los estudiantes con discapacidad y diferentes bagajes culturales.

### DICE:

Artículo 7. Son principios del Programa Deportivo de Formación-Recreación:

1. Participación e inclusión promueve la participación de los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la Universidad en todas las actividades deportivas programadas

### DEBE DECIR:

Artículo 7. Son principios del Programa Deportivo de Formación-Recreación:

1. Participación e inclusión: promueve la participación de los estudiantes, docentes, personal no docente, egresados y graduados de la Universidad en todas las actividades deportivas programadas.

Así mismo se promueve la inclusión de estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales.

### DICE:

Artículo 11. Los talleres y/o actividades del programa deportivo formativo se difunden a través del portal web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)) y diferentes medios de comunicación de la UNCA.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0330-2022/CO-UNCA

### DEBE DECIR:

Artículo 11. Los talleres y/o actividades del programa deportivo de formación contemplan la participación, inclusión e igualdad de oportunidades a los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales, estos talleres y/o actividades se difunden a través del portal web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)) y diferentes medios de comunicación de la UNCA.

### DICE:

Artículo 19. Los talleres y/o actividades del Programa Deportivo de Recreación se difunden, a través del portal web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)) y en diferentes medios de comunicación de la UNCA.

### DEBE DE DECIR:

Artículo 19. Los talleres y/o actividades del programa deportivo de recreación contemplan la participación, inclusión e igualdad de oportunidades a los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales, estos talleres y/o actividades se difunden a través del portal web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)) y diferentes medios de comunicación de la UNCA.

Que, mediante Oficio N° 0214-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica, gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo, de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación – Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Oficio N° 0305-VPA-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0305-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidente Académica de la UNCA;

Que, el Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación, tiene por objeto normar los procedimientos generales del Programa Deportivo de Formación Recreación, de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0330-2022/CO-UNCA

del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme lo solicitado por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 023-2022-DBU-ESD-UNCA de fecha 22 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Formación - Recreación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme lo solicitado por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 023-2022-DBU-ESD-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de Calidad; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL